

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Selección #: **CH-T1253-P002:**

Método de selección: **Competitivo Integral**

País: **Chile**

Sector: **Energía**

Financiación - TC #: **ATN/OC-18851-CH y ATN/OC-18852-CH**

Proyecto #: **CH-T1253**

Nombre del TC: **Apoyo para una Transición Energética Justa, Limpia y Sostenible en Chile**

Descripción de los Servicios: **Consultoría en apoyo a la implementación de la ley de eficiencia energética en el sector industrial**

Enlace al documento TC: <https://www.iadb.org/en/project/CH-T1253>

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) está ejecutando la operación antes mencionada. Para esta operación, el BID tiene la intención de contratar los servicios de consultoría descritos en esta Solicitud de Expresiones de Interés. Las expresiones de interés deberán ser recibidas usando el Portal del BID para las Operaciones Ejecutadas por el Banco <http://beo-procurement.iadb.org/home> antes de 17 de noviembre de 2021, a las 5:00 P.M. (Hora de Washington DC).

Los servicios de consultoría ("los Servicios") *incluyen apoyar la implementación del artículo 2 del proyecto de Ley de Eficiencia Energética en lo relacionado a la disponibilidad, recolección, sistematización, difusión y procesamiento de la información requerida. Se estima que el inicio de estos servicios revé sea durante el último cuatrimestre de 2021.*

Las firmas consultoras elegibles serán seleccionados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Banco Interamericano de Desarrollo: [Política para la Selección y Contratación de Firms Consultoras para el Trabajo Operativo ejecutado por el Banco - GN-2765-4](#). Todas las firmas consultoras elegibles, según se define en la política, pueden manifestar su interés. Si la Firma consultora se presentara en Consorcio, designará a una de ellas como representante, y ésta será responsable de las comunicaciones, del registro en el portal y del envío de los documentos correspondientes.

El BID invita ahora a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios descritos arriba donde se presenta un borrador del resumen de los Términos de Referencia de esta asignación. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Las firmas consultoras elegibles se pueden asociar como un emprendimiento conjunto o en un acuerdo de sub-consultoría para mejorar sus calificaciones. Dicha asociación o emprendimiento conjunto nombrará a una de las firmas como representante.

Las firmas consultoras elegibles que estén interesadas podrán obtener información adicional en horario de oficina, 09:00 a.m. - 5:00 PM (Hora de Washington DC), mediante el envío de un correo electrónico a: Paola Robles, correo paolar@iadb.org.

Banco Interamericano de Desarrollo
División: **Energía**
Atención: **Natacha Marzolf, Jefe de Equipo**

1300 New York Avenue, NW, Washington, DC 20577, EE.UU.
Tel: 56-2-24313706
Email: paolar@iadb.org
Sitio Web: www.iadb.org

Borrador Resumen de los Términos de Referencia

1. Antecedentes y Justificación

- 1.1.** La Ruta Energética 2018-2022 impulsada por el Gobierno de Chile (GdCh) delinea la modernización del sector energético mediante reformas que se acercan a los ciudadanos y que tiene las siguientes prioridades institucionales: (i) generar un marco macroeconómico consistente con los objetivos de la Política Energética Nacional 2050; (ii) asegurar una política eléctrica de largo plazo que toma en consideración los cambios en el sector; (iii) incentivar el uso eficiente de energía mediante la promulgación de la ley de eficiencia energética; (iv) regular el uso de energía renovable no-convencional (ERN) tales como biomasa y geotermia y (v) garantizar una política de combustibles de largo plazo.
- 1.2.** En ese marco, se han definido 10 mega compromisos con respecto a dicha Ruta Energética: (i) levantar un mapa de vulnerabilidad energética del país; (ii) modernizar la institucionalidad energética; (iii) reducir en un 25% el tiempo de tramitación ambiental de los proyectos acogidos en el Plan de Energía; (iv) alcanzar cuatro veces la capacidad actual de generación distribuida renovable de pequeña escala (menor a 300 KW) al 2022; (v) aumentar en al menos 10 veces el número de vehículos eléctricos que circulan en Chile; (vi) modernizar la regulación de la distribución eléctrica; (vii) regular los biocombustibles sólidos como la leña y sus derivados; (viii) establecer un marco regulatorio para la eficiencia energética que incentive el uso eficiente de la energía en los sectores de mayor consumo; (ix) iniciar el proceso de descarbonización de la matriz energética a través de la elaboración de un cronograma de retiro o reconversión de centrales a carbón, y la introducción de medidas concretas en electromovilidad; y (x) capacitar a 6.000 operarios, técnicos y profesionales, desarrollando competencias y habilidades en la gestión y uso sostenible de la energía, en el sector eléctrico, de combustibles y de energías renovables, certificando al menos a 3.000.
- 1.3.** En adición, Chile ha realizado esfuerzos substanciales para llegar a una matriz más sostenible y limpia, la cual fue subrayada en su Agenda Energética y su Política Energética Nacional 2050 (PEN) que llama a una transición gradual a la economía de bajo carbón donde tecnologías innovadoras tienen un papel clave para cumplir con los objetivos climáticos de medio y largo plazo como el uso del hidrógeno, combustibles sostenibles para el consumo residencial (calefacción y climatización en particular) y combustibles limpios para transporte. Estos esfuerzos se reflejan también en las Contribuciones Nacionales Determinadas de Chile (NDC por sus siglas en inglés) sobre mitigación y reducción de emisiones de GEI al 2030.
- 1.4.** A nivel nacional, la eficiencia energética ha estado presente en los distintos instrumentos de política energética que se han dictado en el país, desde la “Estrategia Nacional de energía 2012-2030”, la “Política Energética de Chile Energía 2050” y la “Ruta Energética 2018-2022”. Sin lugar a dudas, la política pública en eficiencia energética con mayor impacto ha sido la basada en la información del etiquetado de artefactos y vehículos, la cual se ha desarrollado justamente, al amparo de la ley N° 20.402, de 2009, que creó el Ministerio de Energía, y le otorgó a éste las facultades para etiquetar y establecer estándares mínimos de eficiencia energética. Además, se han desarrollado proyectos piloto e iniciativas demostrativas, los que sin embargo no han logrado masificar la eficiencia energética ni generar un cambio cultural en torno al buen uso de la energía en nuestro país. En Chile se ha avanzado en líneas de eficiencia energética tales como: (i) establecimiento

de etiquetado y estándares mínimos de eficiencia energética para artefactos y vehículos de manera obligatoria; (ii) estándares obligatorios de construcción de vivienda que incorporan criterios de eficiencia energética, los cuales están siendo actualizados; (iii) desarrollo institucional en eficiencia energética, a través del Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, y sus diversos programas educacionales y de fomento; y (iv) los Planes de Descontaminación Ambiental, que incorporan diversas acciones de eficiencia energética como parte de las medidas para combatir la contaminación local; entre otros.

- 1.5.** Sin embargo, los avances en Eficiencia Energética pueden ser aún mayores. En este sentido, y haciendo eco de lo establecido en la Ruta Energética 2018-2022 sobre “Establecer un marco regulatorio para la eficiencia energética que genere los incentivos necesarios para promover el uso eficiente de la energía en los sectores de mayor consumo (industria y minería, transporte y edificaciones), y crear una verdadera cultura energética en el país”, en septiembre de 2018, se ingresó desde el Ministerio de Energía al Congreso, un proyecto de Ley de Eficiencia Energética, que se fusionó con otra propuesta previa ingresada por un grupo de senadores la cual fue, finalmente aprobada el 13 de febrero del 2021, fecha en que se publicó en el Diario Oficial como la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética.
- 1.6.** En este sentido, la Ley de Eficiencia Energética incluye obligaciones en distintos ámbitos y sectores de la economía. En relación a los grandes consumidores de energía, indica que el Ministerio de Energía deberá establecer criterios para identificar aquellas empresas que tendrán que reportar anualmente sus consumos por uso de energía y su intensidad energética, donde todas aquellas que hayan tenido, durante el año calendario anterior, un consumo energético total para uso final superior a las 50 tera-calorías deberán implementar un Sistema de Gestión de la Energía.
- 1.7.** La implementación de Ley de Eficiencia Energética y su correspondiente Reglamento en el ámbito de los grandes consumidores conlleva una serie de actividades y procesos para la recolección de información de consumos de energía desde las empresas, así como su correspondiente procesamiento y análisis por parte del Ministerio de Energía. Estas actividades requieren de un orden, procedimientos y herramientas que permitan su operación, así como el monitoreo y verificación de la misma.
- 1.8.** A lo anterior se suma la obligación por parte de las empresas que sean catalogadas como Consumidor con Capacidad de Gestión de la Energía (CCGE, es decir, empresa obligada a implementar un Sistema de Gestión de Energía), de reportar anualmente el estado de sus SGE. La información a solicitar será clave para hacer un proceso eficaz y expedito sobre el estado de cumplimiento y mejoras de eficiencia energética que las empresas estén logrando o bien levantar las alertas necesarias para mejorar la fiscalización de estas. Esta información, a su vez será útil para el mandato que la Ley le indica al Ministerio de Energía, para elaborar, anualmente, un informe sobre el impacto y los beneficios obtenidos en los sectores productivos que han implementado SGE, según lo señala la Ley.

2. Objetivos

- 2.1.** El objetivo de la consultoría es apoyar la implementación del artículo 2 del proyecto de Ley de Eficiencia Energética en lo relacionado a la disponibilidad, recolección, sistematización, difusión y procesamiento de la información requerida.

3. Alcance de los Servicios

- 3.1.** El alcance de los servicios incluye:

- (i) Determinar un conjunto de indicadores que permitan identificar el desempeño energético de los subsectores productivos, sus principales procesos o usos finales y tipos de energético utilizados.
- (ii) Identificar las mejoras o modificaciones que necesitará el Balance Nacional de Energía para recolectar y procesar la información de consumos de usos energéticos y otros indicadores, si son necesarios, que deberán entregar las grandes empresas en el marco de la Ley.

- (iii) Desarrollar el contenido de una guía de apoyo y recomendaciones orientada a las organizaciones que deberán cumplir las diferentes obligaciones según el art 2 de la Ley de EE. Además, deberá elaborar material gráfico digital para difusión de estas recomendaciones.
- (iv) Diseño del proceso del informe anual que los CCGE deberán entregar sobre sus SGE.